ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.06 DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA No.CSAMCIH431 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	**No. CSAMCIH431 DE 2023**
OBJETO:	***"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDÍGENA NASA PÁEZ-PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA:	**CONSORCIO LA ESPERANZA**
NIT:	901.736.950-1
REPRESÉNTATE LEGAL:	**RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** C.C. No. 12.105.775 de Neiva (H)
INTERVENTOR:	**FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA** C.C. 7.711.430 de Neiva (H)
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 287.286.960,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
OTROSÍ No.1: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**	Modificación a la Cláusula 4 – Plazo de Contrato- y Cláusula 6 -Anticipo-.
OTROSÍ No.2: **21 DE OCTUBRE DE 2024**	Modificación Cláusula 3 -Alcance del Objeto-.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	2 DE SEPTIEMBRRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	28 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	03 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA PRESENTE ACTA: 03 de diciembre de 2024.

En Neiva (H), a los ***tres (03) días del mes de diciembre de 2024***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, el Arquitecto **BRAULIO ABSALON CEDEÑO ORTIZ** quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión de interventoría, **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** representante legal del **CONSORCIO LA ESPERANZA** en calidad de contratista de obra y el Ing. **FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA** en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No.06, para el reinicio de las actividades del CONTRATO DE OBRA N°CSAMCIH431 DE 2023, bajo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El INDERHUILA celebró el Contrato de Obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023, con el CONSORCIO LA ESPERANZA, representado legalmente por RAMIRO POLANIA FERNANDEZ y cuyo Objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA PAEZ - PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

El INDERHUILA celebró el Contrato de Interventoría N°CMCIH391 de 2023, con el contratista FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA y cuyo Objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ***"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDÍGENA NASA PÁEZ-PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

CONTRATO DE OBRA CSAMCIH431 DE 2023

- ✓ El 07 de noviembre de 2023 por medio de Resolución No. 412, se adjudicó el proceso de selección de menor cuantía N°CSAMCI008 de 2023 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA PAEZ - PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

- ✓ El Contrato de Obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y el CONSORCIO LA ESPERANZA fue suscrito el día 21 de noviembre de 2023, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 287.286.960,00) M/CTE.

- ✓ El día 29 de noviembre del 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023.

- ✓ El día 29 de diciembre del 2023 se suscribió el acta de justificación N°01 y acta de suspensión N°01 al contrato de obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 02 de septiembre del 2024 se suscribió el acta de justificación N°02 y acta de reinicio N°01 al contrato de obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023; por superarse los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 09 de septiembre del 2024 se suscribió el acta de justificación N°03 y Otrosí N°01 al contrato de obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023 modificando la Cláusula 4 – Plazo del contrato– y Cláusula 6 – Anticipo –.

- ✓ El día 02 de octubre del 2024 se suscribió el acta de justificación N°04 y Otrosí N°02 al contrato de obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023; modificando la Cláusula 3 – Alcance del objeto- según acta de mayores y menores cantidades y creación de ítems no previstos.

- ✓ El día 28 de octubre del 2024 se suscribió el acta de justificación N°05 y acta de suspensión N°02 al contrato de obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

2. RAZONES TÉCNICAS - REINICIO DE OBRA

- ✓ Que, mediante oficio del veintiocho (28) de noviembre del 2024 el contratista de obra CONSORCIO LA ESPERANZA solicito a la interventoría FAIVER EDUARDO PERDOMO el Reinicio No.2 del contrato de obra de Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023 argumentando lo siguiente:

> *(...)* Por medio de la presente, **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12105775 de Neiva y actuando como Representante Legal del **CONSORCIO LA ESPERANZA**, me permito solicitar el reinicio No. 02 del contrato de obra No. CSAMCIH431 con objeto "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA PÁEZ – PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, tras la suspensión No. 02 del día 28 de octubre de 2024.
>
> *Con el debido respeto, me permito informarle que, a la fecha, las causas que motivaron la suspensión No.2 han sido superadas. El orden público en la región ha mejorado sustancialmente, lo que permite la reanudación de las actividades con total seguridad. En particular, se ha restablecido el libre tránsito en la zona, lo que facilita el acceso del personal al área donde se encuentra el resguardo indígena Llano Buco. Además, ya es posible proceder con el ingreso e instalación de los módulos infantiles necesarios para la terminación de la obra. (...)*
>
> *Por lo anterior, solicito formalmente, en su calidad de Interventor, la autorización para reiniciar los trabajos en la mencionada área, conforme a las condiciones actuales. (...)*

- ✓ *Que, el día dos (02) de diciembre de 2024, el ingeniero FAIVER EDUARDO PERDOMO en su calidad de interventor, mediante oficio No. RDO.FEPP391-022 con radicado N° 2350, solicito el reinicio del contrato de obra N° CSAMCIH431 del 2023 a la Entidad, aduciendo que:*

"*(...)* Por medio de la presente esta interventoría aprueba y avala la solicitud de reinicio del contrato de obra No.CSAMCIH431 DE 2023, ya que el orden público ha mejorado y permite que ingrese el personal a la zona, adicionalmente ya se puede ingresar los módulos para ser instalados, por ende, se solicita formalmente el reinicio del contrato de obra No. CSAMCIH431 DE 2023 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO

INDIGENA NASA PÁEZ – PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"., y el contrato de interventoría No. CMCIH391 DE 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDÍGENA NASA PÁEZ-PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA (...)", y el contrato de interventoría N°.CSAMCIH431de 2023, teniendo en cuenta que todas las dificultades que llevaron a la suspensión de los contratos el día 28 de octubre de 2024, ya se encuentran solucionadas. (...)

- ✓ Que, de acuerdo con el numeral anterior, el INDERHUILA procedió a analizar los hechos ocurridos encontrando viable dar reinicio al Contrato de Obra N°CSAMCIH431de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha dejaron de existir los hechos que dieron lugar a la Suspensión N°02.

- ✓ Que, una vez sea reiniciado el contrato de obra pública N°CSAMCIH431de 2023, la interventoría deberá remitir la reprogramación de las actividades de obra y los documentos de validación del personal de obra como de interventoría.

3. CONCLUSIONES

- ✓ Que de acuerdo con lo expuesto en la presente acta de justificación para el reinicio de obra previa revisión y aval de la interventoría, en donde se indicó que se superaron las razones de carácter técnico, jurídico y/o financiero que originaron la misma, se encuentra viable dar reinicio al contrato de obra *de* Menor Cuantía N°CSAMCIH431 de 2023.

- ✓ Junto al reinicio del referido Contrato de Obra, se procederá al reinicio del Contrato de Interventoría N°CSAMCIH431 de 2023 para que se realice la vigilancia y acompañamiento pertinente de las actividades.

- ✓ Las partes acuerdan que este reinicio no genera costos adicionales ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento.

- ✓ De acuerdo a lo establecido en el Anexo Contractual, Cláusula 18. Garantías, el contratista de obra está obligado a actualizar y/o ampliar las pólizas en los eventos de reinicio, adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de los contratistas o su no adición o prorroga según sea el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a los que haya lugar; así mismo estas deberán ser publicadas ser publicadas en la plataforma del secop II y llevadas a la entidad contratante para su aprobación.

- ✓ Una vez sea reiniciado el contrato de obra pública N°CSAMCIH431de 2023, la interventoría deberá remitir la reprogramación de las actividades de obra y los documentos de validación del personal de obra como de interventoría.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación N° 06**– para el reinicio del contrato de obra *N°CSAMCIH431de 2023*, con la firma de las personas que en ella intervinieron el **tres (03) de diciembre del 2024.**

CONSORCIO LA ESPERANZA
R.L RAMIRO POLANIA FERNANDEZ
CONTRATISTA OBRA

ING. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA

ARQ. BRAULIO ABSALON CEDEÑO ORTIZ
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
Daniela Rivera García
Abogada - Contratista